

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2024-0114

10-04-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 2, numeral 8, respecto del principio de Complementariedad, señala que:

“(...) el Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines (...);”

Que, el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”*;

Que, el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*;

Que, el artículo 3 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la participación ciudadana como: *“(...) un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”*;

Que, el artículo 54 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial es: *“Son funciones del gobierno autónomo*

descentralizado municipal: d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”;

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”;*

Que, el 05 de febrero de 2024, mediante oficio Nro. GADMCPQ-A-2024-0066-OFI, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Puerto Quito, solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, lo siguiente: *“(...) me permito solicitar la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el GAD Municipal del cantón Puerto Quito (GADMPO) que nos permitirá contar con la asistencia técnica para lograr los objetivos planteados. El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es establecer compromisos para fortalecer la democracia, participación ciudadana y transparencia de la gestión pública en los territorios, implementando espacios y mecanismos de participación contemplados en la Constitución y la Ley, para garantizar el conocimiento y ejercicio de los derechos de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y transparencia con la finalidad de promover la corresponsabilidad en el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales”;*

Que, el 27 de febrero de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0078-M, el Subcoordinador Nacional de Promoción de la Participación remitió al Secretario Técnico de Participación y Control Social el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Puerto Quito (GADMCPQ) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, el 28 de febrero de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0103-M, el Secretario Técnico de Participación y Control Social, remitió a la Coordinación Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social, lo siguiente: *“Una vez revisado la propuesta de convenio y los documentos habilitantes, procedo a enviar el presente documento*

para que se continúe con el proceso para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Puerto Quito (GADMCPQ) y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)”;

Que, el 5 de marzo de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0040-M, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica disponer a quien corresponda, la elaboración del criterio jurídico sobre el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el CPCCS y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Puerto Quito;

Que, el 11 de marzo de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0180-M la Coordinadora General de Asesoría Jurídica remitió al Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: “(...) remite para consideración del Pleno del Organismo, el informe de viabilidad para la aprobación y suscripción del ‘Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Puerto Quito’”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 015 celebrada el 10 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: “Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Puerto Quito; e, informe jurídico”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Puerto Quito; e, informe jurídico, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Art. 2.- Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Puerto Quito a la señorita consejera Johanna Verdezoto Del Salto.

Art. 3.- Disponer al Secretario Técnico de Participación y Control Social o su delegado, en calidad de administrador, viabilice la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control; y, la Coordinación General de Planificación Institucional, a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de abril de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles 10 de Abril de 2024, **Razón.-** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 015, instalada el 10 de abril 2024 a las 11h06, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (Abstención), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A Favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Ausente); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL